

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	{ Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	{ Por seis meses.....	26
	{ Por un año.....	66
ULTRAMAR	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Salvador Lopez Guijarro del cargo de Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

EXPOSICION.

SEÑOR: La necesidad de atender á los servicios públicos de la manera rápida que su creciente desarrollo demanda por momentos, y el deseo de comunicar á la Administracion un impulso tan ordenado como preciso, han decidido al Ministro que suscribe á proponer la reforma que hoy tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M.

Se trata, Señor, de dividir en dos, como ya lo estuvo en épocas anteriores, obediendo á consideraciones análogas, la actual Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Estos tres ramos, de índole diversa y sin embargo reunidos hoy en un solo centro, forman un conjunto tan vasto y á tal punto complicado, que hacen difícil, si no imposible, para una sola persona, por grande que sea su capacidad y esmerado su celo, la tarea de dirigirlos en todos sus detalles, desenvolverlos en la extension que de suyo reclaman los adelantos de la época, y darles, en fin, aquel desarrollo que sólo pueden imprimírles una iniciativa vigorosa, una aplicacion constante y un detenido estudio de las necesidades de cada uno de ellos.

Las reformas há poco iniciadas en el ramo de la Beneficencia particular, hicieron ya precisa la creacion de una Seccion especial, cuyo aumento, unido á las nuevas mejoras que hoy se proyectan, daria lugar á la division propuesta á V. M., si no viniesen además á justificarla otras necesidades administrativas.

Exigienla, en efecto, los servicios relativos á Establecimientos penales, si han de redundar en beneficio de la sociedad, al propio tiempo que en interés del penado, las reformas que vienen realizándose y las que una administracion previsora está obligada á llevar á cabo en materia que tan de cerca afecta á la moral pública y á la seguridad del Estado.

Por último, Señor, la adopcion de esta medida, tan necesaria como útil, no grava en lo más mínimo al Tesoro, toda vez que la nueva organizacion que se propone ha de realizarse dentro del crédito consignado en el presupuesto general para la actual plantilla de la Secretaría de este Ministerio.

Fundado, por lo tanto, en estas consideraciones, el Mi-

nistro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 29 de Setiembre de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Art. 2.º Se crean dos Direcciones generales, denominadas una de «Beneficencia y Sanidad» y otra de «Establecimientos penales».

Art. 3.º El gasto que ocasione esta reforma se cubrirá con el crédito consignado en presupuestos para la actual plantilla de la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

REALES DECRETOS.

Creada por Real decreto de esta fecha la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Vengo en nombrar para el desempeño de dicho cargo á D. Ramon de Campoamor, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

Creada por Real decreto de esta fecha la Direccion general de Establecimientos penales,

Vengo en nombrar para el desempeño de dicho cargo á D. Federico Villalva, Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á los hebreos José Nacar Mongui Secror y Abraham Belonier la nacionalidad española que tienen solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que los interesados presten juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero é inscripcion de las cartas de naturaleza en el Registro civil.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en la Direccion-Administracion de la GACETA DE MADRID, para que se haga extensiva á todas las dependencias de la Administracion pública la regla 16 de la Real orden de 6 de Octubre de 1866, expedida

por el Ministerio de Marina, que determina la obligacion del pago de los anuncios de subasta, que se insertan en los periódicos oficiales, por cuenta de los contratistas de los servicios subastados.

En su vista, y teniendo en cuenta, por una parte que la GACETA se costea con sus propios rendimientos, puesto que no tiene consignacion alguna en los presupuestos generales, y por otra que los anuncios de subastas de servicios públicos, si bien se hacen en beneficio del Estado, redundan, una vez adjudicadas aquellas, en utilidad del rematante:

Considerando que la Real orden ya citada es un precedente para declarar obligatorio el pago de dichos anuncios, cuando se inserten en la GACETA, cualquiera que sea el ramo de la Administracion pública á que pertenezcan, puesto que tambien es onerosa su insercion en los *Boletines oficiales* de las provincias y en el *Diario oficial de Avisos de Madrid*:

Considerando que los ingresos de la GACETA por anuncios son muy limitados, y que no pueden calificarse como de oficio en la actualidad todos los que tenian este carácter cuando el periódico oficial percibia fondos del Tesoro;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que todas las dependencias del Estado, así como las Corporaciones provinciales y municipales, que remitan anuncios de subasta para su insercion en la GACETA DE MADRID, consignen en los pliegos de condiciones de dichas subastas la obligacion á que quedan afectos los contratistas de satisfacer el importe de la insercion de aquellos documentos, y les exijan el justificante del pago en el acto de entregar las copias de la escritura que deben formalizar para el cumplimiento del contrato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1875.

ROMERO Y ROBLEDOS.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por Antonio Monclova Trigo contra el acuerdo de la Comision permanente de esa provincia que lo declaró soldado por el cupo de Lora del Rio en el reemplazo del presente año, no obstante haber alegado mantener á su abuela paterna, viuda y pobre, pues aunque tiene otro hermano mayor de 17 años, este invierte el producto de su trabajo en la manutencion de su abuela materna:

Vistos el caso 8.º del art. 76 y las reglas 1.ª y 2.ª del 77 de la ley vigente de reemplazos:

Vista la Real orden de 2 del mes último, dirigida al Gobernador de la provincia de Badajoz y publicada en la GACETA de 6 de dicho mes:

Considerando que el expresado mozo no se halla en ninguno de los casos á que se refieren las reglas 1.ª y 2.ª del mencionado art. 77, y que por lo tanto no le alcanzan los beneficios de la excepcion que alegó:

Considerando que aun cuando haya justificado que el referido hermano mantiene á la abuela materna, no puede reputarse al quinto como nieto único para los efectos de la ley de reemplazos, toda vez que dicho hermano no reúne ninguna de las circunstancias exigidas necesariamente por las dos reglas citadas; S. M. el REY (Q. D. G.), oido el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el fallo de la Comision provincial, contra el cual se reclama, y mandar que esta resolucion se publique para que sirva de regla general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1875.

ROMERO Y ROBLEDOS.

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

PROYECTO DE DIVISION JUDICIAL DEL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA DE PAMPLONA.

Estados demostrativos de la division judicial correspondientes a las dos provincias que comprende este distrito.

ESTADO QUE DEMUESTRA SU DIVISION JUDICIAL.

PROVINCIAS.	PARTIDOS.	CIRCUNSCRIPCIONES.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE			POBLACION DE			CRIMINALIDAD DE			ASUNTOS CIVILES DE		
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las provincias.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las provincias.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las provincias.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las provincias.
GUIPÚZCOA...	SAN SEBASTIAN...	San Sebastian....	19	92	92	53.550	462.547	462.547	53	133	133	405	325	325
		Tolosa.....	52			50.615			50			92		
		Vergara.....	21			58.382			30			128		
		Aoiz.....	48			34.453			102			48		
NAVARRA....	PAMPLONA.....	Irurzun.....	26	143	269	28.388	151.669	299.454	53	330	959	38	202	620
		Pamplona.....	45			59.483			122			79		
		Sumbilla.....	24			29.345			53			37		
		Estella.....	42			38.334			137			119		
		Mendavia.....	27			25.024			88			78		
		Tafalla.....	36			42.807			190			91		
		Tudela.....	21			41.620			214			130		
			361	361	361	462.001	462.001	462.001	1.092	1.092	1.092	945	945	945

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		CRIMINALIDAD DE		ASUNTOS CIVILES DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
SAN SEBASTIAN	San Sebastian y partes de Azpeitia y de Tolosa.....	San Sebastian.....	19	92	53.550	462.547	53	133	405	325
		Partes de Azpeitia y Tolosa...	52		50.615		50		92	
		Parte de Azpeitia y Vergara.	21		58.382		30		128	
			92		462.547		462.547		133	

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Estados de las circunscripciones y pueblos de que consta cada uno de los partidos en que se ha dividido.

CIRCUNSCRIPCIONES EN QUE SE HAN SUBDIVIDIDO.	JUZGADOS ACTUALES QUE COMPRENDEN.	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTAN.	POBLACION DE			NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		OBSERVACIONES.					
			Los Ayuntamientos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.						
SAN SEBASTIAN.	SAN SEBASTIAN Y PARTES DE AZPEITIA Y TOLOSA....	Aduna.....	427	53.550		19							
		Alza.....	1.230										
		Andoain.....	2.617										
		Astigarraga.....	1.420										
		Aya.....	2.529										
		Fuenterrabia.....	3.161										
		Gueteria.....	1.213										
		Hernani.....	3.558										
		Irún.....	5.747										
		Leza.....	920										
		Orio.....	1.119										
		Oyarzun.....	4.580										
		Pasajes.....	1.266										
		Renteria.....	2.869										
		San Sebastian.....	14.633										
		Soravilla.....	269										
		Urdieta.....	2.037										
		Usurbil.....	1.838										
		Zarauz.....	2.117										
		Abalcisqueta.....	719						50.615	462.547	52	92	
		Albistur.....	934										
		Alegria.....	1.356										
		Alquiza.....	598										
		Alzaga.....	218										
		Alzo.....	564										
		Amezqueta.....	1.564										
		Anoeta.....	400										
		Arama.....	403										
		Asteasu.....	1.352										
		Astigarreta.....	320										
		Ataun.....	2.919										
		Baliarrain.....	241										
		Beasain.....	1.448										
		Beizama.....	755										
Belaunza.....	263												
Berástegui.....	1.582												
Berrobi.....	346												
Cegama.....	2.487												
Cerain.....	572												
Cizurqui.....	1.085												
Elduayen.....	432												
Ezquioga.....	880												
Gainza.....	493												
Gaviria.....	1.074												
Gatzelu.....	362												
Goyaz.....	290												
Gudugarreta.....	91												
Hernalde.....	356												
Ibarra.....	734												
Icaztequieta.....	108												
Ichaso.....	862												
Idiazabal.....	1.694												
Irura.....	464												
Isasondo.....	623												
Larraul.....	304												
Lazcano.....	1.069												
Leaburu.....	309												
Legorreta.....	883												
Lizarza.....	869												
Mutiloa.....	523												
Olaverria.....	466												

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO. TENEDURÍA.

Mes de Julio de 1875.

Estado de la recaudacion obtenida por valores presupuestos durante el expresado mes.

Table with columns: CONTRIBUTIONES DIRECTAS, IMPUESTOS INDIRECTOS, SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION, PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Rows include various tax categories like 'Contribucion de inmuebles', 'Impuesto sobre sueldos', etc.

PRESUPUESTO

TOTAL.

Table with columns: De 1874-75, De 1875-76, Pesetas. Rows include 'Idem de las fincas de secuestros', 'Idem de bienes declarados en quiebra', etc.

Idem de las fincas de secuestros de particulares..
Idem de bienes declarados en quiebra.....
Diferentes derechos del Estado.....

Productos de ventas de Bienes nacionales.

Table with columns: De 1874-75, De 1875-76, Pesetas. Rows include 'Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855', 'Plazos al contado', etc.

Recursos especiales del Tesoro.

Table with columns: De 1874-75, De 1875-76, Pesetas. Rows include 'Marruecos', 'Presupuestos cerrados', etc.

RESÚMEN.

Summary table with columns: De 1874-75, De 1875-76, Pesetas. Rows include 'Contribuciones directas', 'Impuestos indirectos', 'Sello del Estado', etc.

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Tenedor de libros, Gregorio Gimenez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO. TENEDURÍA.

Mes de Julio de 1875.

Estado de los pagos ejecutados por obligaciones presupuestas en el expresado mes.

Table with columns: PRESUPUESTO, TOTAL. Rows include 'Casa Real', 'Cuerpos Colegisladores', 'Deuda pública', etc.

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Tenedor de libros, Gregorio Gimenez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO. TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparacion de lo recaudado en el mes de Julio de 1875 con lo del mes de Julio de 1874 por impuestos y rentas eventuales de importancia.

Estado de la recaudacion obtenida en el mes de Julio de 1875 y en el de 1874 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

Table with columns: CANTIDADES RECAUDADAS, DIFERENCIAS EN JULIO DE 1875. Rows include 'Impuesto sobre las inscripciones de derechos reales', 'Aduanas', etc.

NOTAS. 1.ª Debe tenerse presente que en las cantidades figuradas en este estado como recaudacion obtenida por la renta de Aduanas están comprendidas pesetas 574.583-37 en el mes de Julio de 1874 y 48.603-51 en igual mes de 1875 por importe de los derechos de efectos y material introducidos del extranjero para el ejército, y dependencias del Estado, cuyas sumas abona el mismo Estado por medio de formalizaciones en cuentas, y por consiguiente que eliminadas aquellas partidas de la recaudacion total de ámbos meses resulta que la diferencia líquida por más ingresos en Julio de 1875 se eleva á pesetas 898.836-48.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Tenedor de libros, Gregorio Gimenez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias durante los meses de Abril, Mayo y Junio (1) del corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
BALEARES.				
Abril.	Enseñanza práctica del castellano en las Balcares.—Parte primera.	D. Damian Boatella y D. Matias Bosch.	Los autores.....	Un tomo en 8.º
BARCELONA.				
10 Abril.	Teoría estética de las artes del dibujo, con grabados.....	D. J. Manjarrés.....	D. J. y A. Bastinos.....	Un tomo en 4.º
22	Los Filibusteros. Osezno Cabeza de Hierro.—Version española de D. Francisco Nacente, con grabados.....	Gustavo Aimard.....	D. Luis Tasso.....	Idem id.
23	Guirnalda poética á la Madre de Dios para el mes de Mayo.—Cuarta edicion refundida y aumentada.....	D. José Codina y Barthomeu.....	D. Ramon Casals.....	Idem en 16.º
26 Mayo.	La vuelta por España.—Provincia de Barcelona.—Entregas 63 á 142, con grabados.....	D. Rafael del Castillo.....	D. Eusebio Riera.....	Veinte cuadernos en 4.º
Id.	Historia de España ilustrada, ó coleccion de litografias representando los principales hechos de cada época con el texto al dorso.—Epoca segunda.—La España árabe.—Tomo 2.º.—Entregas 47 á 54.	Idem.....	Idem.....	Ocho en folio.
Id.	Historia general de Francia, con grabados.—Entregas 238 á 289....	D. Vicente Ortiz de la Puerta.....	Idem.....	Veintiseis en id.
Id.	Voces proféticas, ó signos, apariciones y predicciones modernas concernientes á los grandes acontecimientos de la cristiandad en el siglo XIX y hácia la aproximacion del fin de los tiempos, por el Presbítero J. M. Curieque.—Quinta edicion corregida y aumentada.—Tomo I.—Cuaderno 2.º.—Señales y apariciones proféticas.	D. Pedro Gonzalez de Villaumbrosia.	Idem.....	Un volumen en 8.º
Id.	Historia de la revolucion de Setiembre, con láminas.—Tomo I.—Entregas 43 á 122.....	D. Eduardo María Vilarrasa y D. José Idefonso Gatell.....	Idem.....	Diez cuadernos en 8.º
Id.	Los dos rivales.—Episodio de la revolucion mejicana de 1860.—Version española por D. Francisco Nacente, con grabados.....	Gustavo Aimard.....	D. Luis Tasso.....	Un volumen en 4.º
28	Ciento por uno, episodio conyugal en un acto y en verso.....	D. Ricardo Moly Baños y Francisco Tusquets.....	Los autores.....	Idem en 8.º
Id.	Uso del alcohol en el tratamiento de la pulmonía.....	D. Bartolomé Robert.....	D. B. Puig y J. M. Matas.....	Idem id.
Id.	Historia natural explicada á los niños, con grabados iluminados....	D. Faustino Paluzié.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Escritura y lenguaje de España, autografiado, con el retrato del autor.....	D. Estéban Paluzié y Cantalozella....	Idem.....	Idem id.
Id.	Geografía para niños, con grabados.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Elementos de Geometria puestos al alcance de los niños, con grabados.....	D. Faustino Paluzié.....	Idem.....	Idem id.
1.º Junio.	El Arte.....	D. Jaime Horta.....	Idem.....	Idem en 4.º
4	Fotografias del alma.—Entrega primera.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
9	Id á José, ó sea devocionario especial para el que desee ser verdadero devoto del Patriarca San José, con grabados.....	R. P. José Mach.....	D. Francisco Rosal.....	Idem en 16.º
Id.	Ancora de salvacion, con grabados.—28.ª edicion.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Novena al glorioso Patriarca San José.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
21	Aritmética para los niños.....	D. Fulgencio Galian.....	El autor.....	Idem en 8.º
25	Biblioteca sinóptica médica.—Terapéutica farmacológica.....	D. Ramon Elias y Molins y D. Rosendo Kleni y Noriega.....	Los autores.....	Idem en 4.º
Id.	Idem id.—Patología general y anatomía patológica.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
30	Epítome-programa de Historia universal.—Tomo 3.º.—Historia de la edad moderna.....	D. Joaquin Rubió y Ors.....	El autor.....	Idem id.
CÁCERES.				
7 Nov. 1874.	El Quinto de Garrovillas, juguete cómico de actualidad en un acto y en verso, original.....	D. Andrés Mesonero Gutierrez.....	El autor.....	Un tomo en 8.º
CÁDIZ.				
16 Abril.	Aclimatacion é higiene de los europeos en Cuba.....	D. Ramon Hernandez Poggio.....	El autor.....	Un tomo en 8.º
Id.	Curso de astronomía náutica y navegacion.—Edicion ilustrada con 7 láminas y 200 grabados intercalados.....	D. Francisco Fernandez Fontecha....	Idem.....	Dos en 4.º
24	Teoría general de la música al alcance de todas las inteligencias..	D. Agustín M. Lerate.....	Idem.....	Uno en 8.º
21 Mayo.	Indicaciones para la reforma que debe hacerse á la ley del juicio de desahucio.....	D. José Gonzalez Tellez y Gil.....	Idem.....	Idem id.
22	Máximas y pensamientos coleccionados.....	D. H. Cuenca y Arias.....	Idem.....	Idem id.
30 Junio.	Quien mucho abarca....., proverbio en dos actos y en verso, original.	D. Tomás Fernandez de Castro.....	Idem.....	Idem en 4.º
CANARIAS.				
30 Nov. 1874.	El terrible anuncio.—La oscuridad.....	D. Policarpo Manuel Santa Ana.....	El autor.....	Un tomo en 4.º
30 Junio.	Recuerdos y suspiros.—Poesias.....	D. Pablo Romero.....	Idem.....	Idem id.
CIUDAD-REAL.				
28 Abril.	Perla vinícola.—Fabricacion, composicion y mejoramiento de vinos, vinagres, cervezas y helados.—Revelaciones de un inteligente jerezano y un cervecero de París.—Con una lámina.....	D. José Lopez y Camuñas.....	El autor.....	Un tomo en 4.º
LÉRIDA.				
13 Abril.	Legislacion de Instruccion primaria.....	Redaccion de la Gaceta de Instruccion primaria.....	D. José Sol y Torrens.....	Un tomo en cuarto.
Id.	El Consultor de los Maestros.—En la portada de la obra aparece como autor D. Martin Samará.....	D. Francisco de Asís Condomines....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Aritmética decimal razonada.—Primera parte.—Teoría.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Nociones de la Historia de Lérida.....	D. José Pleyan de Porta.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Lecciones de historia natural.....	D. José María Pascual.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Lecciones de Geografía universal.—Segunda edicion notablemente reformada y aumentada.—Con dos láminas.....	D. Francisco de Asís Condomines....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Tratado de urbanidad.—Tercera edicion.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Cartilla-silabario, ó sea método práctico para la enseñanza de primer grado de lectura.—En la portada del libro aparece como autor D. José Amigó y Pellicer.....	D. José María Pascual.....	Idem.....	Idem en 8.º
LOGROÑO.				
25 Abril.	Coleccion de carteles de lectura.....	D. Tiburcio Martinez Aleson.....	El autor.....	45 pliegos marca.
Id.	Coleccion de carteles de lectura en forma de cartilla.....	Idem.....	Idem.....	Un volumen en 8.º
Id.	Primer silabario para párvulos.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Primer libro de lectura gradual para niños.—Segunda edicion.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Libro segundo de lectura gradual.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Libro tercero de lectura gradual para niños.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Aritmética comun.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Extracto de la aritmética comun.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Apuntes de Pedagogía.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Programa de Gramática castellana.—Tercera edicion mejorada....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Extracto de Gramática.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nociones de Geografía.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Historia de España.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ligeras ideas de Geometría.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.

(1) Tambien figuran en esta relacion las obras depositadas en los Gobiernos de Cáceres, Canarias y Vizcaya durante los meses de Noviembre de 1874 y Febrero de 1875, por no haberse recibido oportunamente en este Ministerio.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LUGO.				
10 Abril.	El corazon de la infancia.—Máximas morales para las Escuelas...	D. Manuel Panero Martinez.....	El autor.....	Un volumen en 8.º
24 Mayo.	Manual práctico del Párroco nuevo.—Traducción del italiano, por D. Ramon María García Abad.....	José Frassinetti.....	El traductor.....	Idem en 4.º
11 Junio.	El tesoro de Don Pelayo.—Novísimo arte de leer y escribir al mismo tiempo, con grabados.....	D. Nicanor García Pumariega.....	El autor.....	Idem id.
14	La pobrecilla de Casamari.—Novela.....	El Padre Franco.....	D. Roman García Blanes.....	Idem id.
MÁLAGA.				
13 Abril.	Ante el capricho el deber.—Comedia original y en verso.....	D. José Cabas Galvan.....	El autor.....	Un volumen en 4.º
17 Mayo.	La caridad de una Reina.—Drama en un acto, original.....	D. Antonio Ramos Mena.....	Idem.....	Idem en 8.º
23 Junio.	Principios generales y fundamentales de la aritmética para uso de los niños.....	D. Juan Pcegut Dasen.....	D. Ambrosio Rubio.....	Idem id.
Id.	Compendio de aritmética con el nuevo sistema de pesas, medidas y monedas.—Quinta edición.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
SEVILLA.				
29 Mayo.	Ngeturnos.....	D. Benito Mas y Prat.....	Sres. Gironés y Orduña.....	Un volumen en 4.º
14 Junio.	El tio Camama.—Juguete cómico en un acto y en prosa, original.....	D. Carlos Alvarez Ossorio.....	El autor.....	Idem en 8.º
Id.	Mate á la tercer jugada.—Comedia en un acto y en verso, original.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Como el gallo de Moron.—Juguete cómico en un acto, original.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
SORIA.				
2 Abril.	Programa explicado de doctrina cristiana.....	D. Bonifacio García Morales.....	El autor.....	Un volumen en 8.º
16 Junio.	Ensayos poéticos.....	D. Andrés Brieva.....	Idem.....	Idem id.
TOLEDO.				
Abril.	Los programas de mi escuela.....	D. Celestino Hernandez Linacero.....	El autor.....	Un volumen en 8.º
Id.	El propagador del sistema métrico-decimal, arreglado á las pesas y medidas usadas en la provincia de Toledo, con 30 tablas de correspondencia.....	D. Ramon Lopez Delgado.....	Idem.....	Idem en 12.º
Id.	Nociones elementales de Historia de España.....	D. Lorenzo Sanchez Morate y Pablo Fernandez Villacañas.....	Idem.....	Idem en 8.º
VALENCIA.				
17 Abril.	Nuevo método de lectura.—Parte 1.ª, 2.ª y 3.ª.....	D. Matias Llorca.....	El autor.....	Dos volúmenes en 8.º
10 Mayo.	Programas generales de primera enseñanza.—Aritmética teórica... Cuadro de distribución del tiempo y del trabajo con el programa general de enseñanza.....	D. Pablo Solano y Viton.....	Idem.....	Uno id.
Id.	Tratado completo de oraciones latinas.—Segunda edición.....	Idem.....	Idem.....	Una hoja.
31	Gramática hispano-latina teórico-práctica.....	D. Blas Causera.....	Idem.....	Un volumen en 8.º
13 Junio.	Historia de los grandes viajes y de los grandes viajeros.....	Julio Verne.....	Paseual Aguilar.....	Idem en 8.º
17	Indicador piadoso de los actos religiosos de carácter fijo que se celebran en Valencia.....	D. José Martí.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Novena en honor de Nuestra Señora de la Saleta.....	".....	D. José Martí.....	Idem en 16.º
21	La estrella de las niñas.—Composiciones en verso recopiladas.— Con grabados.—Segunda edición.....	J. M. S.....	D. Juan Mariana y Sanz.....	Idem en 8.º
30	Ciento por uno.—Drama en un acto y en verso original.....	D. Rafael Minué y Meliá.....	El autor.....	Idem id.
VIZCAYA.				
13 Febrero.	Libro del minero.—Compendio de la legislación de minas vigente en España.....	D. Ricardo de Balparda y Fernandez.....	El autor.....	Un volumen en 8.º

Madrid 22 de Setiembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Nota bibliográfica de la obra en castellano impresa en Paris por E. Denné-Schmitz, calle Monsigny, núm. 13, cuya introducción en España se autoriza á D. Carlos Mesia de la Cerda, en virtud del decreto de 4 de Setiembre de 1869.

El Saquillo de mi abuela, cuentos fantásticos, original, por D. Carlos Mesia de la Cerda; Paris, E. Denné-Schmitz, 1875; un volumen de 422 páginas en 8.º, con un grabado en la portada.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Dirección general de Obras públicas.

En vista de las comunicaciones de V. S., fechas 10 y 22 del actual, remitiendo dos exposiciones, una de D. Miguel de la Fuente y Nieto, y otra de D. Lorenzo Izquierdo Gil, en que solicitan ser examinados en esta capital para tener derecho á una plaza de Aspirantes á Torreros de faros, esta Dirección general ha tenido á bien disponer que, conforme á lo acordado para las provincias marítimas, se verifiquen exámenes en esta capital, en el local que se designe en ese Depósito central, convocando desde luego á todos los que se consideren adornados de los conocimientos necesarios, y quedando V. S. autorizado para llevarlos á cabo, bajo las prescripciones siguientes:

1.ª Los que aspiren á ingresar como Torreros de faros dirigirán las solicitudes á V. S. hasta el 15 del próximo mes de Octubre, y pasado este día no se dará curso á ninguna solicitud.

2.ª Terminado el plazo de admision de solicitudes, procederá V. S. á verificar los exámenes, con arreglo á lo que dispone el art. 11 del reglamento aprobado por orden de 30 de Abril de 1873, debiendo versar los mismos sobre las materias expresadas en el de las Escuelas prácticas de faros, aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1856, en el cap. 2.º, art. 2.º al 8.º inclusive.

Los exámenes se harán ante un Tribunal compuesto de V. S. como Presidente, del Secretario de la Comision de faros y del Ayudante de Obras públicas afecto al Depósito. Si V. S. no pudiese asistir á los exámenes por tener que atender á ocupaciones más urgentes, podrá nombrar uno de los Ingenieros del Depósito que le reemplace en el Tribunal, presidiendo este el de mayor categoría.

Y 3.ª Una vez verificados los exámenes remitirá V. S. á la Dirección las actas correspondientes, con la relacion de los alumnos que hayan sido aprobados, por el orden de su clasificacion, así como los documentos exigidos al efecto para que obren en el expediente de cada uno de los interesados, á fin de que puedan ser nombrados Torreros terceros por el orden de aprobacion á medida que vayan ocurriendo vacantes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, remitiéndole adjuntas á los fines convenientes las dos solicitudes referidas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1875.—El Director general, Victor Cardenal. Sr. Jefe del Depósito central de faros.

En virtud de lo dispuesto por orden de 16 de Agosto último esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de segundo orden de las Palmas á Guia, comprendido entre Arucas y el Meson de los Bañaderos, y cuyo presupuesto de contrata, es de 177.419 pesetas 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de segundo orden de las Palmas á Guia, comprendido entre Arucas y el Meson de los Bañaderos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo 5.º de la carretera de segundo orden de las Palmas á Guia, comprendido entre Arucas y el Meson de los Bañaderos.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos el 40 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo

que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobacion del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Caja de la Administración económica de Canarias.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económica mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Guardia civil.

14.º tercio.

Hallándose de venta dos caballos por desecho en el 14.º tercio de la Guardia civil; este acto tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en el cuartel de dicho tercio, situado en el barrio de Salamanca.—El Capitan accidental, Juan Córdova y Fernandez,

Idem en calle Ancha de la Jara, de D. Benito Trejo y Cuéllar, á favor de D. Domingo Robles. No constan sus linderos. Venta, 1764.

Idem en calle de la Higuera, de D. Luis Rodríguez, á favor de D. José Rodríguez Tamayo. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en calle de la Carne, de D. Antonio Ruiz, á favor de D. Juan Cabezas. No constan sus linderos. Obligación, 1764.

Idem en calle de la Compañía, de D. Alberto José de Isan, á favor de la capellanía que fundó Doña Blanca de Silva. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en calle de Santo Domingo, de Juan Pedro Croella Lanza, á favor del Patronato que fundó D. Fernando Nuñez de Villaviciencio. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en calle de San Francisco, de D. Constantino Montola, á favor de D. Jorge de Vandinas. No constan sus linderos. Venta, 1764.

Idem en calle de los Blancos, de D. Miguel José de Alapont, á favor de D. Vicente de Hurrigarra. No constan sus linderos. Obligación, 1764.

Idem en calle de San Juan, de D. Francisco Fernandez Gonzalez, á favor de D. Luis Fenoquio. No constan sus linderos. Obligación, 1764.

Idem en calle de Capuchinos, de D. Fausto Cruzate, á favor de la obra pia que fundó Francisco Avendaño. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en plazuela de la Cruz del Mentidero, de D. José Francisco Badaraco, á favor de D. Cayetano Pavia. No constan sus linderos. Obligación, 1764.

Idem en calle de Santa Cruz, de Doña Mariana de Vargas Machuca, á favor de la memoria fundada por D. Fernando de Bustamanti. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en calle de la Bolsa de Fierro, de D. Juan de Galvez, á favor de la capellanía que fundó D. Juan Alonso de Calada. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en calle del Empedrador, de Doña Juana Costa, á favor de D. Domingo Caballero. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en calle de las Escuelas, de Francisco Gonzalez, á favor de Luis Fenoquio. No constan sus linderos. Obligación, 1764.

Idem en calle de los Doblones, de D. Juan Antonio Teran, á favor de D. Juan Gonzalez de la Torre. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en torno de Candelaria, de D. Diego Martinez, á favor de D. Bartolomé Rodriguez. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en calle del Angel, de D. Gaspar Bernardo Leal, á favor de D. Francisco Munjon. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en calle de Juan de las Andas, de Doña María de Alcalá y Rola, á favor de D. Francisco Javier Blanco. No constan sus linderos. Obligación, 1764.

Idem en calle de San Pascual, de D. Primo Feliciano de Peñalva, á favor de D. José Rodriguez. No constan sus linderos. Obligación, 1764.

Idem en calle de Santa Lucía, de D. Luis Zurita, á favor del patronato que formó D. Melchor de Cuéllar. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en Plaza Real frente á la cárcel pública, de D. José Moreno, á favor de la capellanía que fundó D. Cristóbal Morcton. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en barrio de la Viña, de Doña Eugenia Garcia, á favor de D. Domingo de Cea Murguía. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en calle de la Portería de Capuchinos, de D. Fausto Cruzat, á favor de la capellanía que fundó Doña Baptistina Castel. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en callejón de la Cerería de Peñalva, de D. José y Doña Gabriela Garcia, á favor de D. Constantino Montola. No constan sus linderos. Donación, 1765.

Idem en calle de San José, de D. Pedro Gonzalez, á favor de la capellanía que fundó D. Fernando de Bustamanti. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en plazuela de los Trabajos, de D. Antonio Fernandez, á favor de la capellanía que fundó D. Pedro Baeza. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en calle de San Miguel, de D. Vicente de Iturrigaray, á favor de la capellanía que fundó D. Francisco Andey. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en calle del Molino, de Doña Quiteria Montes, á favor de los Religiosos Carmelitas Descalzos de esta ciudad. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en calle de la Torre, de D. José del Castillo, á favor de D. Constantino Montola. No constan sus linderos. Obligación, 1765.

Idem en calle de San Jüdas Tadeo, de D. Nicolás Lupo, á favor de D. Antonio Rodriguez de Alburquerque. No constan sus linderos. Venta, 1765.

Idem en calle de San Felipe, frente al Baluarte, del Doctor D. Pedro Perez, á favor de los Sres. Dean y Cabildo. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem calle del Rosario, de D. Francisco Escobar y Gastica, á favor de la Real Hacienda. No constan sus linderos. Obligación, 1765.

Idem en calle de Pedro Conde, de D. Manuel Gomez, á favor de la memoria de misas fundada por Doña Clara de Buso. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en calle de Santa Bárbara, de D. Manuel de Olea y Tazo, á favor de misas que fundó Genaro Bracato. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en la plaza de San Antonio, de José Almedra Cua-

drado, á favor de D. Juan Antonio Itarmen. No constan sus linderos. Obligación, 1766.

Idem en la plazuela de la Cruz, de Doña Nicolasa de los Rios, á favor de D. Manuel Sanchez Bernad. No constan sus linderos. Obligación, 1766.

Idem en plazuela de San Antonio, de Doña Nicolasa Danco, á favor de la capellanía que fundó Doña Isabel de los Reyes. No constan sus linderos. Obligación, 1766.

Rústica, huerta nombrada de la Candelaria en extramuros de esta plaza, de D. Joaquin Lopez, á favor de D. Antonio Requier. No constan sus linderos. Censo, 1766.

Urbana en calle de Carretas, de D. Francisco Javier Clavero, á favor de la capellanía que fundó D. Ignacio de Sibeldia. No constan sus linderos. Censo, 1766.

Idem en calle Bendicion de Dios ó Molino, de D. Juan Montes de Oca, á favor de la memoria que fundó D. Fernando Nuñez de Villaviciencio. No constan sus linderos. Censo, 1766.

Idem en calle del Usillo, de Doña Justina Rosa Gorostiza, á favor del D. Andrés del Oyo Triviño. No constan sus linderos. Obligación, 1766.

Idem en el barrio de Santa María, de D. Juan Nicolás Vicioso, á favor de D. Lucas Trians. No constan sus linderos. Obligación, 1766.

Idem en calle de San Vicente, de D. Juan Jimenez de Sandoval, á favor del patronato que fundó D. Fernando Nuñez de Villaviciencio. No constan sus linderos. Censo, 1766.

Idem en la plaza de las Descalzas, de Doña Teresa Villaseusa, á favor del Patronato que fundó D. Fadrique de Lila. No constan sus linderos. Censo, 1766.

Idem en calles del Molino de Viento y Hospital Real, de D. Francisco Cordero Alarcon, á favor de la capellanía que fundó Doña María de la Fuente. No constan sus linderos. Censo, 1766.

Idem en barrio de la Viña, de Doña María Josefa de Mena, á favor de D. Manuel de Abendaño. No constan sus linderos. Censo, 1766.

Idem en calle de Santa Catalina, de D. Félix Manzano, á favor del mayorazgo que fundó el Capitan Estéban Chilton. No constan sus linderos. Obligación, 1766.

Idem en calle de Jesús Nazareno, de D. Facundo de las Heras, á favor del patronato fundado por el Capitan Estéban Chilton. No constan sus linderos. Censo, 1766.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Alicante.

D. Pedro Velasco y Rivera, Capitan primer Ayudante del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas y Fiscal militar, &c.

Por este primer edicto y término de 30 dias, á contar desde su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, llamo, cito y emplazo á Francisco Garcia Buigüez, alias Frare, natural y vecino de Benitachel, provincia de Alicante, de 49 años de edad, casado, labrador, estatura alta, pelo y cejas negros, ojos, nariz y boca regulares, barba poblada, cara oval y color sano; cuyo individuo, acusado de haber tomado parte en el secuestro de D. Francisco Cruañez, verificado el 4 de Enero último, se ausentó del pueblo de su residencia á los pocos dias, ignorándose su paradero.

En su consecuencia le señalo las cárceles públicas de esta capital, donde deberá presentarse de rejas adentro en el expresado plazo, á fin de recibirle declaración para que pueda dar sus descargos.

Y usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los oficiales de su Ejército, suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, indaguen por cuantos medios estén á su alcance el paradero del expresado Francisco Garcia Buigüez, alias Frare, y caso de ser habido le hagan conducir en clase de detenido á mi disposicion, por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia.

Alicante 11 de Setiembre de 1875.—Pedro Velasco y Rivera.

Irún.

D. Eduardo del Castillo y Lopez, Capitan Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, número 19.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desercion al enemigo y robo al soldado de este regimiento Faustino Pastor Alonso, en uso de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas generales del Ejército conceden á los oficiales del mismo, por este tercer edicto llamo, cito y emplazo al soldado Faustino Pastor Alonso para que en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, comparezca en la Guardia de prevención del batallón de guarnicion en Irún á dar sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo se le seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía.

Irún 15 de Setiembre de 1875.—El Fiscal, Eduardo del Castillo.—Por su mandado, el Escribano, Manuel Barrientos.

Teledo.

D. Antonio Guerrero Souza, Comandante de Ejército, Teniente de la tercera compañía del segundo tercio de la Guardia civil y Fiscal de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al paisano José Aguado, vecino de Consuegra, para que

en el término de seis dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por sediccion ocurrida en dicha villa los dias 10 y 11 de Julio último.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren por cuantos medios están á su alcance la busca y captura del citado José Aguado, y si fuere habido procedan á su prision y remision á la expresada cárcel.

Dado en Toledo á 23 de Setiembre de 1875.—Antonio Guerrero Souza.—Por su mandado, el Escribano, Celestino Durán Blazquez.

Juzgados de primera instancia.

Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente edicto cito y llamo á Jacinta Ferrer, viuda de Antonio Gatell y Torres, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en méritos de la causa que se instruye sobre muerte desgraciada del referido Antonio Gatell y ofrecerla dicho procedimiento por si quiere mostrarse parte en el mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer podrá pararle perjuicio.

Dado en Barcelona á 11 de Setiembre de 1875.—Francisco Molina.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Patricio Stephanopoli, natural de Cargesse, canton de Piana, distrito de Ajaccio, hijo legitimo de Paulino y de Julia Crostmaece, residente en el mes de Noviembre último en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 dias se presente á disposicion de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el consiguiente perjuicio.

Asimismo encargo por el presente á los Sres. Jueces municipales y demás dependientes de policia judicial, y requiero á las Autoridades que no estén sujetas á mi jurisdiccion, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura del indicado sujeto, pues así lo tengo acordado en méritos de la causa criminal que se instruye contra el mismo y otro sobre sustraccion de certificados de la Administracion principal de Correos y venta de valores públicos que contenian.

Dada en Barcelona á 18 de Setiembre de 1875.—Francisco Molina.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad con providencia del dia de ayer en la causa criminal que se está sustanciando contra D. Jaime Esteve y Nadal, del comercio de esta plaza, sobre defraudacion, se cita y llama al expresado D. Jaime Esteve y Nadal para que dentro del término de nueve dias se presente en las cárceles nacionales de la presente, al objeto de recibirle la oportuna indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo se pasará adelante en dicha causa y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Barcelona á 23 de Setiembre de 1875.—Por mandado de S. S., Julio Vusa.

Betanzos.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel Valcarlos Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuela Rey, hija de padres desconocidos, procedente de la inclusa de Orense, mayor de 50 años, pordiosera, sin otra profesion, soltera y sin domicilio conocido, siendo su última residencia la de dicha ciudad, sin que sea posible marcar otra identificacion, para que dentro del preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa criminal que se le instruye por hurto de un retal de tela, cometido en el tendal ambulante de Carmen Bouza, en la feria del dia 1.º de Agosto de este año, que tuvo lugar en esta ciudad; apercibida de que de lo contrario se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar; y se exhorta á las justicias y Autoridades gubernativas donde pudiera ser habida para que dispongan su conduccion á la disposicion de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Betanzos á 24 de Setiembre de 1875.—Manuel Valcarlos Ibarrola.—Por su mandado, Jacinto de Rego.

Córdoba.—Derecha.

D. Lucio Merino, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber que en dicho Juzgado se sigue causa criminal de oficio por el delito de estafa á D. Antonio Perez Rivera, contra Enrique de Rojas, vecino de San Fernando; y como no haya sido habido y se ignore su paradero, he mandado expedir la presente requisitoria, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; rogando á la vez á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion se sirvan dar las órdenes oportunas para que procedan á la busca y detencion

del Enrique de Rojas y presentacion en este Juzgado, todo conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal, con cuyo objeto expido la presente.

Dada en Córdoba á 27 de Setiembre de 1875.—Luis Moreno.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Dénia.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Dénia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez á cuantos se crean con derecho á la herencia de Vicente Noguera y Mestre, vecino que fué de Pedreguer, pueblo de este partido judicial, y que aparece haber muerto intestato hallándose en el servicio de las armas en la isla de Cuba, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legítimo y presenten en él los documentos que su derecho justifiquen; debiendo advertir que se han presentado solicitando se les declare herederos abintestato del mismo sus padres Vicente Noguera y Tur y Josefa Mestre y Femenia, vecinos de Pedreguer.

Y al propio tiempo prevengo al Escribano ó Notario ante quien en su caso haya el Vicente Noguera y Mestre otorgado testamento, me den conocimiento de la existencia de este dentro del referido plazo.

Dénia 12 de Agosto de 1875.—José Estéban Quilez.—El actuario, Ramon María Llobell. X-446

Figueras.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Cots y Font, alias Juan del Bau, conocido además con el nombre de Antonio Odonet, casado, tejedor, de 40 años, natural de Santa María de Olban, partido judicial de Berga, vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, hijo de José y María, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara redonda, boca regular, barba poblada y color sano, para que dentro del término de 15 dias se presente en las cárceles de este partido de rejas adentro á contestar á los cargos que le resultan de la causa criminal que contra él y otro se instruye sobre asesinato de D. Miguel Llogaya, Abogado y propietario que ha sido de esta villa; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales del partido del referido Juan Cots y Font.

Dado en Figueras á 18 de Setiembre de 1875.—Miguel Lopez Molina.—Por mandado de S. S., José Conte Lacorte.

Madrid.—Buenavista.

D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Perez, que habitaba calle de las Huertas, núm. 7, cuarto segundo, en los últimos dias del mes de Julio, para que dentro del término de 30 dias se presente en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el fin de que responda á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en el mismo á consecuencia de haber sido hurtado un reloj, leontina y sortija de oro; bajo apercibimiento de que en otro será declarado rebelde con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y gubernativas practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la averiguacion de su domicilio y su detencion, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado; y para su publicidad expídanse las requisitorias á los periódicos oficiales.

Dada en Madrid á 28 de Setiembre de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama á D. Marcelino Silva y D. Ramon Diaz Pelaez, huéspedes que han sido de la casa núm. 20, calle de Tetuan, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de seis dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, situado en la planta baja del ex-convento de las Salesas, por la Escribanía del actuario, para prestar declaracion en causa contra José Carro por hurto; pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El actuario, Manuel de las Heras.

Madrid.—Congreso.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita y llama por segunda vez y término de nueve dias á Mariano Martínez Blanco, de esta vecindad que fué en la calle de Mira el Sol, núm. 11, principal, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales á responder á los cargos que le resultan en causa por atentado á un cabo de arbitrios municipales; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1875.—V. B. Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á D. Juan N., cuyos apellidos y filiacion se ignoran, y contra quien se procede por expedicion de moneda falsa, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion y dar sus descargos en dicha causa, señalándosele para que comparezca el término de 10 dias.

Dada en Madrid á 24 de Setiembre de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Ramon Blandeiro y Rey, natural de San Martín de Cerdido, provincia de la Coruña, hijo de Antonio y Vicenta, soltero, tratante en joyería y de 38 años de edad, fugado del presidio de Alcalá de Henares, para que el término de ocho dias se presente en este Juzgado, sito en las Salesas, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que, caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este dicho Juzgado.

Madrid 24 de Setiembre de 1875.—V. B. Castillejo.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á D. Manuel Perez Torrecilla, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro del término de 10 dias á oír una notificacion en causa criminal que pende en el mismo; apercibido que de no presentarse le parará perjuicio.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—V. B. Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Juan de Dios Solano Peña, soltero, escribiente, de 36 años, que habitó últimamente calle del Meson de Paredes, núm. 31, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—V. B. Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente se cita y llama por segunda vez y término de nueve dias á Rafael Molina, cuyas demás circunstancias no constan, que habitó calle de Santiago el Verde, 15 ó 19, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Secretaría de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, sita en Santa Cruz, para la práctica de cierta diligencia en causa por hurto; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—V. B. Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Faustino Toledano y Fuenlabrada, natural de Navalcarnero, soltero, oficial de peluquero y de 20 años de edad, para que en el término de ocho dias, mediante á ignorarse su domicilio, comparezca en dicho Juzgado, sito en las Salesas, para hacerle saber la sentencia dictada en causa que se le ha seguido por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—V. B. Castillejo.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama por segunda vez y término de nueve dias á Felipe Fernandez Ibañez, que habitó calle de las Huertas, núm. 37, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—V. B. Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á D. Juan y D. Cipriano Abellan, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á oír una notificacion en causa sobre atentado; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—V. B. Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á quienes puedan dar razon de la manera en que se causó las lesiones en los desmontes del Saladero, á media noche del día 23 de Julio último, Luis Cora y Lopez, natural de Vivero, provincia de Lugo, hijo de José y Francisca, de 36 años de edad, soltero, panadero, que vivió en la calle de Cabestreros, número 6, bohardilla, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1875.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias á los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Vallejo, que falleció en esta capital el día 15 de Diciembre último, para que en dicho término se presenten ante este Juzgado á deducir las acciones que les convengan; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia al público por medio de este segundo edicto á los efectos oportunos.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El Escribano, Juan Gomez Marrodan. X-443

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de una casa, sita en Villacañas, y su calle de San Roque, antes de la Veraeruz, núm. 19, de 402 metros de extension superficial, que ha sido retasada en 6.825 pesetas, ó sean 27.300 rs.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Lillo, el día 28 de Octubre próximo y hora de la una; y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—V. B. José Balda.—El Escribano, Luis Escobar. X-442

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Concepcion Cuevas y Rodriguez, que habitaba en la calle del Aguila, núm. 31, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de tercero dia comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á prestar una declaracion como testigo en causa criminal que en el mismo se instruye.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—V. B. Joaquín de Queiro.—El Escribano, Severiano de Diego.

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Javier Lapiedra, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de Palacio, se cita y llama á cuantas personas se crean con derecho á los efectos y prendas siguientes:

- Tres talegos de lienzo usados.
- Una bata de percal negro bastante usada, con 15 botones negros, y el primero de distinta confeccion de las demás, la cual tiene un descosido por bajo de la manga izquierda, y otro en el costado del mismo lado.
- Una falda de merino negra con volante.
- Otra falda de percal con dibujo imitando flores negras en fondo blanco.
- Otra falda de lana y seda, color fier de romero con rayas blancas, con bajo de percal claro, galoneada con cinta morada.
- Un pañuelo mantón de los llamados de ocho puntas, de diferentes colores, cuadros blancos, encarnados, azules, verdes y amarillos con un pequeño agujero en el centro, y mide tres metros 23 centímetros de largo y 1'60 de ancho.
- Un gaban de merino negro con cuello, solapa y botan manga de terciopelo negro, con cinco botones de azabache negros en la parte del pecho y seis en la parte baja de la espalda y uno en cada manga sujetando las vueltas de terciopelo cerrado de tela llamada bombasi.
- Una chaquetilla de merino morada, ribeteada toda ella con trenquilla de verde botalla de seda, con cinco botones grandes de azabache y guateada formando pliegues.
- Una sobrefalda de merino negro bastante usada, con un agujero en el paño delantero que procede de quemadura, con tres volantes en forma de plegado.
- Una túnica de merino muy deteriorada con 4 botones en la parte delantera y uno en la espalda.
- Una toalla grande de algodón ó hilo, marcada con hilo encarnado y letras E. N.
- Un delantal de percal en buen uso, con cinta de algodón, á cuadros blancos y encarnados.
- Un mantel grande sin marca ninguna.
- Una enagua de algodón en buen uso, formando una especie de volante en la parte baja.
- Una sábana de hilo con varias piezas, sin marca.
- Dos delantales de lienzo de cocina.
- Dos paños nuevos de cocina.
- Un mantel con bastantes agujeros, sin marca alguna.
- Dos mandiles de carpintero bastantes sucios y en mal estado.
- Dos talegos más de lienzo, uno de ellos cosido con bra-

mante.

Un pañuelo de percal grande con cenefa morado, rayas blancas y cuadros negros formando rosas encarnadas, con una pinta blanca en el centro de estas.

Otro gaban ó chambrá de percal francés, aplomada, con tres botones.

Una talega de percal, color mahon.

Un mandil de lienzo ordinario, de cocina.

Dos pares de medias blancas, de mujer, uno de algodón y otro de hilo, sin costura, mareado uno de ellos con hilo encarnado con la letra N.

Cuatro rodillas.

Dos baberos ó servilleteros y dos trapos.

Un pañuelo de hilo, de mano, sin marca ninguna.

Un par de zapatillas de badana, con ribete azul y lazo del mismo color, con hebillas.

Un cepillito de peines, con tres de estos rotos.

Una corteza de jabon de onza y media.

Unas 12 libras de paja y centeno mezclado.

Seis platos de juguete.

Cuatro tacillas.

Una cafetera con tapa.

Un jarrito y una sopera con tapa.

Para que dentro del término de nueve días que por el primero y último plazo se les señala, comparezcan á la audiencia de dicho señor, sita en el Palacio de Justicia de las Salesas, de once á dos de la tarde, con el fin de practicar una diligencia acordada en causa que con motivo de la ocupacion de dichas prendas se instruye por la Eseribania de D. Juan Muñoz; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 27 de Setiembre de 1875.—V.º B.º=Lapiedra.—El Eseribano, Juan Muñoz.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Javier Lapiedra, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á los guardias que fueron de órden público, Baldomero Llanos y Modesto Pando, para que dentro del término de quinto día que por primero y último plazo se les señala, comparezcan en la audiencia de dicho señor, sita en el Palacio de Justicia de las Salesas, de once á dos de la tarde, con el fin de practicar una diligencia acordada en causa pendiente contra Francisco Lopez Escobar, ó sea Francisco Luna Lopez Escobar, por desobediencia y resistencia á la Autoridad; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 27 de Setiembre de 1875.—El Eseribano, Juan Muñoz.

NOTICIAS OFICIALES.

Crédito Balear.

Balance que comprende el sétimo ejercicio desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1875, aprobado por los señores accionistas en Junta general celebrada el día 8 del corriente.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in pesetas.

Palma 18 de Setiembre de 1875.—Por el Crédito Balear, el Vocal de turno, Antonio Marqués.—El Jefe de oficina, Luis Alcover.—V.º B.º=El Presidente, Pablo Sorá. X—445

Banco de Economias.

(Comision liquidadora.)

Cantidades recaudadas durante el primer semestre de 1875.

Table showing financial data for Banco de Economias, including 'EN EFECTIVO' and 'TOTAL GENERAL' in Reales Vellon.

Cuenta de la inversion dada á las cantidades recaudadas en efectivo durante dicho periodo.

Table detailing expenses and payments, such as 'Pagado á los empleados, Abogado consultor y Delegado del Gobierno' and 'TOTAL GENERAL'.

Madrid 30 de Junio de 1875.—El Contador, Ciriaco Martinez.—V.º B.º=El Presidente, José Tamariz y Guerrero.—Examinada y aprobada esta cuenta por la Comision interventora, Tamariz y Guerrero. X—441

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 29 de Setiembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table showing 'CAMBIO AL CONTADO' for various 'Fondos públicos' and 'Acciones del Banco de España'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table showing exchange rates for 'PARIS 28 SETIEMBRE' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'25. París, á 8 dias vista, 5'05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Setiembre de 1875.

Table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION', 'ESTADO del cielo', and 'ESTADO de la mar'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 29 de Setiembre de 1875.

Table showing telegraphic reports from various localities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'03 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 0'94 á 1'12 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 47 á 48 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y de 1'30 á 1'40 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro. Trigo, de 40'13 á 43'25 pesetas la fanega, y de 18'33 á 23'98 el hectolitro. Cebada, de 6'25 á 7'50 pesetas la fanega, y de 11'31 á 13'57 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 148.—Carneros, 819.—Terneras, 59.—TOTAL, 1.026.

Su peso en libras.... 78.102.—Idem en kilogramos..... 35.815.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsitos.

Table showing 'PUNTOS DE RECAUDACION' and 'TOTAL' for various items like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Fábricas de cerveza, Mataderos.

TOTAL..... 45.997'13

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La visita de S. M. á la Universidad Central el día 1.º de Octubre será tan solemne como corresponde á dicho acto. A la puerta del edificio le recibirán el Ministro de Fomento, el Director general de Instrucción pública, Rector y Decanos, los cuales acompañarán al Monarca hasta el Sólido, desde donde presidirá la ceremonia de la apertura del curso y distribución de premios á los alumnos agraciados con ellos, tanto ordinarios como los concedidos en memoria de la anterior visita de S. M. á la Universidad.

Es probable que el Sr. Ministro de Fomento dirija un discurso á S. M. el Rey y al Claústro, y posible que S. M. se digne contestar, como por lo regular ejecuta.

Se han repartido entre los estudiantes muchas invitaciones, con objeto de que puedan asistir, además de los premiados, comisiones de todas las Facultades.

El discurso inaugural será leído por el Catedrático Don Gumersindo Vicuña.

—El día 2 de Octubre, á las once de la mañana, se celebrará en el Instituto de segunda enseñanza de San Isidro la solemne apertura del curso de 1875 á 1876. En dicho acto se leerá por el Secretario del establecimiento la Memoria en que se da cuenta del estado del Instituto durante el año académico anterior, y se entregarán los diplomas correspondientes á los alumnos premiados.

VALENCIA 27 de Setiembre.—Extraña á muchos que sin finalizar el mes actual se hayan embarcado ya en este puerto dos ó tres pequeñas partidas de cajas de naranja, con destino á Inglaterra. Muy tempranos son estos envíos; pero téngase presente que no se remite aun el fruto de la cosecha ordinaria, sino el de la segunda florecencia, conocido vulgarmente con el nombre de *repom*.

—Los crecidos derechos que los aranceles extranjeros imponen á los vinos de España están dando lugar á un comercio extraño, violentando las condiciones naturales y económicas de la elaboración. Como al paso que los vinos están muy gravados, no pagan derecho alguno las frutas en la Argelia, se está exportando á aquella colonia francesa la uva de la provincia de Alicante para fabricar con ella vino en Orán. Algunos vapores han salido ya del puerto de Alicante con cargamento de uva recogida en la costa, y como el trayecto entre la Península y las playas de África es corto, puede llegar el fruto en buen estado para la elaboración del mosto.

INDICE

DE LOS REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN ESTE MES.

En 1.º.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Segovia y el Juez de primera instancia de Cuéllar.—Núm. 244.

Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Iguada.—*Idem*.

Otros concediendo á los Mariscales de Campo D. Manuel Álvarez Maldonado y D. Crispin Ximenez de Sandoval, y á los Brigadieres D. Francisco Gonzalez Manrique y Robledo y D. Agustín de Oviedo y Martínez la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.—*Idem*.

Otro concediendo á D. Federico de la Viesca, Marqués de Viesca de la Sierra, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.—*Idem*.

Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para que acuerde el nombramiento de Subgobernadores en las poblaciones que lo estime necesario.—*Idem*.

Otros concediendo el título de *Heróica* á las villas de Irún y de Alcañiz.—*Idem*.

Otro nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad á D. Luis Silveira.—*Idem*.

Real órden disponiendo que se exima del sello del impuesto de guerra á los despachos telegráficos particulares que se expidan para las posesiones de Ultramar.—*Idem*.

Otra resolviendo un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Zalamea la Real contra un acuerdo de la Comisión provincial de Huelva con motivo de la nulidad del repartimiento municipal.—*Idem*.

En 2.º.—Real decreto jubilando á D. Marcelino Rodríguez Arango, Presidente de Audiencia.—Núm. 245.

Otro concediendo al Mariscal de Campo D. Tomás de O'Ryan y Vazquez la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.—*Idem*.

Real órden dando de baja definitiva en el Cuerpo Jurídico-militar al Teniente Auditor de Guerra de tercera clase efectivo D. Mariano Nava Mendez y Campomanes.—*Idem*.

Circular dictando reglas regularizando el sistema que se sigue en la concesión de recompensas por méritos de guerra.—*Idem*.

Real órden dirigida á los Gobernadores de las provincias disponiendo que gestionen en favor del sistema de las prestaciones personales para conseguir la extinción de la langosta.—*Idem*.

Rectificación al Real decreto publicado en la GACETA anterior concediendo á Alcañiz el título de *Heróica*, designándola como *Villa*, siendo, como es, ciudad.—*Idem*.

Real órden reorganizando el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Derecho romano, vacantes en las Universidades de Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla y Zaragoza con los señores que se expresan.—*Idem*.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por Don Duncan Shaw contra un acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba con motivo de un impuesto por los carbones que empleaba en una fábrica de su propiedad.—*Idem*.

Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comisión provincial de Alicante en el expediente de alzada promovido por D. Manuel Hernandez y otros vecinos con motivo de un arbitrio sobre unas balsas de cocer cáñamo.—*Idem*.

En 3.º.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por

D. Ricardo Martel y Fernandez de Córdoba, Conde de Torres-Cabrera, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba.—Núm. 246.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Antonio Garcia Mauriño.—*Idem*.

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Francisco Saúco y Brieba; y de la de Ciudad-Real á D. Gabriel Sixto y Jimenez, y de la de Teruel á D. Francisco de Asis Pastor.—*Idem*.

Otro nombrando Oficial tercero de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros á D. Carlos Frontaura y Vazquez.—*Idem*.

Otros promoviendo al empleo de Mariscal de Campo á los Brigadieres D. Manuel Cathalan y Pazos y D. José Saenz de Tejada.—*Idem*.

Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel Don José Pascual de Bonanza y Soler.—*Idem*.

Otro nombrando Inspector especial de Administración civil á D. Eusebio Blasco.—*Idem*.

Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación á D. Augusto José de Casanova.—*Idem*.

Real órden acordando se declare obligado á D. Simon Martin Sanz á satisfacer los honorarios devengados por el Ingeniero industrial D. Manuel Ceinos.—*Idem*.

En 4.º.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Lesmes Franco del Corral del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Leon.—Núm. 247.

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Leon á D. Gabriel Balbuena, Marqués de Inicio.—*Idem*.

Otro declarando de tercer órden la carretera de Almodóvar á Puertollano, en sustitución de la del propio órden de Argamasilla de Calatrava á Almodóvar.—*Idem*.

Real órden disponiendo que el Consejo de Instrucción pública y la Real Academia Española designen en propuesta unipersonal un actor dramático para Profesor de la Escuela Nacional de Música y Declamación.—*Idem*.

Convocatoria para proveer 24 plazas vacantes de alumnos de la Escuela Naval flotante.—*Idem*.

En 5.º.—Real decreto nombrando Magistrado de la Audiencia de Madrid á D. Eugenio Santin de Quevedo.—Núm. 248.

Real órden disponiendo que se proceda al anuncio y celebración de una subasta para la construcción de cierta parte del aparato indicador de la hora del medio día que se ha de establecer sobre la torre del reloj del Ministerio de la Gobernación, y autorizando al propio tiempo al Director general de Correos y Telégrafos para que sin las formalidades de subasta proceda á la construcción y colocación del torno y timbre que han de completar el sistema.—*Idem*.

En 6.º.—Resumen de las resoluciones adoptadas por la Secretaría de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan en el personal del Ministerio fiscal de las Audiencias.—Núm. 249.

En 7.º.—Real decreto indultando á Miguel Presa Goicoechea de la pena de prisión correccional que sufre, impuesta por la Audiencia de Burgos en causa sobre lesiones y homicidio cometidos por imprudencia temeraria.—Número 250.

Otro conmutando á Camilo Martínez y Martínez la pena de cadena perpetua que sufre y le fué impuesta por la Audiencia de Zaragoza en causa por delito de asesinato por la de 20 años de temporal.—*Idem*.

Otro concediendo al Ministerio de la Gobernación dos suplementos de crédito con cargo al presupuesto corriente de Obligaciones ministeriales: uno de 181.500 pesetas para *Personal de Telégrafos* y otro de 975.620 para *Gastos de administración de Telégrafos*.—*Idem*.

Real órden autorizando al Director general de Agricultura, Industria y Comercio para que proceda á la distribución de los premios concedidos á los expositores españoles en el certámen universal celebrado en Viena en 1873.—*Idem*.

Relacion por provincias de los premios concedidos á España en la Exposición universal de Viena de 1873.—*Idem*.

En 8.º.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por el Almirante de la Armada D. Joaquin Gutierrez de Rubalcava de los cargos de Consejero de Estado y Presidente de la Sección de Guerra y Marina del mismo alto Cuerpo.—Núm. 251.

Otro nombrando Presidente de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado á D. Guillermo Chacon y Maldonado.—*Idem*.

Otro nombrando Consejero de Estado á D. Joaquin Riquelme y Gomez.—*Idem*.

Otro ampliando hasta el 31 de Diciembre los plazos concedidos para la transcripción de las partidas de matrimonio canónico.—*Idem*.

Real órden dictando disposiciones para el exacto cumplimiento del anterior Real decreto.—*Idem*.

Real decreto disponiendo que el Mariscal de Campo Don José Arrando y Ballester cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña.—*Idem*.

Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña al Mariscal de Campo D. José Saenz de Tejada.—*Idem*.

Real órden declarando improcedente la demanda propuesta por D. Juan Valero y Soto contra la Administración del Estado sobre mejora de clasificación.—*Idem*.

En 9.º.—Real decreto disponiendo que cese en el despacho del Ministerio de la Guerra el Capitán general de Castilla la Nueva D. Fernando Primo de Rivera.—Núm. 252.

Otro disponiendo se encargue nuevamente del despacho del Ministerio de la Guerra el Teniente General D. Joaquin Jovellar y Soler.—*Idem*.

Otro creando una medalla denominada de Alfonso XII, que recuerde las glorias y penalidades de la presente guerra civil, y perpetúe sus más brillantes hechos.—*Idem*.

Otro concediendo al Brigadier Director-Subinspector de Ingenieros D. Gregorio Verdú y Verdú la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.—*Idem*.

Real órden resolviendo que no há lugar á acceder á la pretensión de D. José Llavallol en solicitud de que se provea en su favor el Registro de la propiedad de Lérida.—*Idem*.

En 10.º.—Real decreto restableciendo el Sello Real de Castilla en vez del Sello Nacional mandando abrir por decreto de 23 de Mayo de 1873.—Núm. 253.

Otro admitiendo la dimisión presentada por el Coronel de ejército D. Juan Pacheco y Rodríguez del cargo de Oficial segundo, en comisión, del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.

Real órden recaída en el recurso de alzada interpuesto por la Asamblea de asociados de Chelva contra un acuerdo de la Comisión provincial de Valencia relativo al examen y censura de las cuentas municipales de 1868 á 1871.—*Idem*.

En 11.º.—Real decreto disponiendo cese en el despacho de la Capitanía general de Castilla la Nueva el Director general de Infantería D. Francisco de Ceballos y Vargas.—Núm. 254.

Circular general dictando disposiciones para el cumplimiento del Real decreto creando la medalla de Alfonso XII.—*Idem*.

Real decreto nombrando Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Diego Fernandez de Vallejo, Marqués de Vallejo.—*Idem*.

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Celestino de Ansorena del cargo de Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.—*Idem*.

Otro nombrando Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Ramon Campoamor.—*Idem*.

Otros relevando del cargo de Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Jaén á Don Francisco Aranda y D. Alonso Valenzuela.—*Idem*.

Otros nombrando á D. Antonio Fernandez de Villalta y D. Joaquin Ayala y Valenzuela Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Jaén.—*Idem*.

Real órden otorgando á D. Jorge Loring la concesión del ferro-carril que menciona en la parte que afecta al dominio público.—*Idem*.

En 12.º.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Antonio Cánovas del Castillo del cargo de Presidente del Consejo de Ministros.—Núm. 255.

Otro admitiendo la dimisión presentada por el Teniente General D. Joaquin Jovellar y Soler del cargo de Ministro de la Guerra.—*Idem*.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra á D. Joaquin Jovellar y Soler.—*Idem*.

Otros admitiendo las dimisiones presentadas por D. Alejandro Castro, Ministro de Estado; D. Francisco de Cárdenas, de Gracia y Justicia; D. Santiago Durán y Lira, de Marina; D. Pedro Salaverría, de Hacienda; D. Francisco Romero y Robledo, de Gobernación; Don Manuel de Orovió, Marqués de Orovió, de Fomento, y D. Adelardo Lopez de Ayala, de Ultramar.—*Idem*.

Otros nombrando Ministro de Estado á D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia; de Gracia y Justicia á D. Fernando Calderon Collantes; de Marina á D. Santiago Durán y Lira; de Hacienda á D. Pedro Salaverría; de Gobernación á D. Francisco Romero y Robledo; de Fomento á D. Cristóbal Martin de Herrera, y de Ultramar á D. Adelardo Lopez de Ayala.—*Idem*.

Otro disponiendo que durante la ausencia del Conde de Casa-Valencia se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Estado el Ministro de Ultramar.—*Idem*.

Otro disponiendo se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia D. Cristóbal Martin de Herrera.—*Idem*.

Real órden dando de baja en el Ejército al Teniente de Carabineros D. Julian Vega y Alvarez.—*Idem*.

Otra disponiendo que se proceda á la adquisición de 5.000 elementos de pila Callaud mediante subasta pública.—*Idem*.

Otra dando las gracias al Director de la GACETA DE MADRID por su gestión administrativa.—*Idem*.

En 13.º.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por el Mariscal de Campo D. Emilio Terrero y Perinat del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra.—Número 256.

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Mariscal de Campo D. Marcelo de Azcárraga y Palmero.—*Idem*.

En 14.º.—Real órden dictando reglas para el cumplimiento del Real decreto de 22 de Junio último sobre relevación de multas á los ocultadores de la riqueza imponible por territorial que subsanen sus faltas.—Núm. 257.

Otra disponiendo que se encargue nuevamente de la Dirección general de Obras públicas D. Victor Cardenal, y que cese en el desempeño interino de la misma D. Estéban Garrido.—*Idem*.

En 15.º.—Real decreto disponiendo que se admitan en las operaciones del Tesoro los cupones de intereses de la Deuda pública correspondientes á los dos últimos semestres.—Núm. 258.

Real órden fijando la proporción en que se han de admitir en las operaciones del Tesoro los cupones de intereses de la Deuda pública de los dos últimos semestres.—*Idem*.

Otra disponiendo que se continúen celebrando las subastas trimestrales de amortización de los intereses de la Deuda y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio de 1874.—*Idem*.

Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto del personal de Jueces en las fechas que se expresan.—*Idem*.

Resumen de los nombramientos verificados en el mes de Mayo último de Notarios, Escribanos de actuaciones y Archiveros de protocolos.—*Idem*.

Convocatoria á exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros en 1.º de Diciembre próximo para la admisión de alumnos.—*Idem*.

Programa para la admisión de alumnos en el curso preparatorio.—*Idem*.

En 16.º.—Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan.—Núm. 259.

Estado de los expedientes de indultos negados y concedidos en el mes de Julio de 1875.—*Idem*.

Convocatoria para proveer una plaza de Maestro de Obras militares de tercera clase que se halla vacante.—*Idem*.

Instrucción y programa de examen para el concurso de ingreso en la clase de Maestros de Obras militares.—*Idem*.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.—*Idem*.

Real órden promoviendo en turno de concurso á los empleos de Interventores de las Aduanas de Gijón y Carril á D. José Navarro de Ibarra y D. Julio Manrique Kühn.—*Idem*.

En 17.º.—Real decreto mandando que D. Adelardo Lopez de Ayala cese en el despacho interino del Ministerio de Estado.—Núm. 260.

Otro disponiendo se encargue del despacho del Ministerio de Estado D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia.—*Idem*.

